



**DECRETO N° 189/2025 D.E.M.**

Aldea María Luisa, 27 de noviembre de 2025

**VISTO:**

El Expte. N°6988/2025 por el que se informa a este Departamento Ejecutivo las Ordenanzas N° 112/2025 titulada "BALANCE CIUDADANO"; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ordenanzas N° 112/2025 mencionada dispone la creación de la modalidad de Balance Ciudadano destinado a facilitar la información de ejecución de recursos y gastos municipales.

Que, La ley Orgánica de Comuna establece en el art. 107 que es competencia de este Presidente Municipal la de vetar total o parcialmente las ordenanzas y/o resoluciones del Concejo dentro del término de ocho (8) días hábiles de comunicadas.

Que, en tal sentido, en fecha 18.11.2025 se presenta por ante Mesa de Entradas de la Municipalidad la Ordenanza N° 112/2025 "BALANCE CIUDADANO" y se conforma el Expte. N° 6988/2025.

Que, el vencimiento del plazo de ocho días hábiles para vetar la presente ordenanza tiene como término el día 02.12.2025; por lo que el presente acto administrativo se realiza dentro de los plazos legales.

Que, considera este Presidente Municipal, el voto total del proyecto presentado en consideración a los siguientes aspectos.

Que, la Ordenanza dispone un instrumento de "...Transparencia y participación..." con destino a facilitar la comprensión de la información de ejecución de recursos y gastos municipales mediante una "versión simplificada".

Que, se detalla en los fundamentos de la Ordenanza que la finalidad de la misma es brindar a los vecinos una herramienta de acceso claro, transparente y participativo a la información pública en materia de ejecución de los recursos y gastos municipales.

Que, considera este Departamento Ejecutivo, que la información clara, precisa y técnica respecto a la ejecución de los recursos y gastos municipales se encuentra garantizada en un todo conforme al marco normativo vigente.

Que, en efecto la información pública y accesible a los vecinos se encuentra ampliamente garantizada, encontrándose publicados en el sitio web de la

Municipalidad cada una de las ordenanzas sancionadas como así también los decretos que disponen cualquier tipo contratación de bienes y/o servicios que se hagan en el marco de los procedimientos previsto por la Ordenanza de Contrataciones Nº 04/20219.

Que, en lo concerniente a los requisitos mínimos dispuestos en el art. 2 de la Ordenanza es importante remarcar que cada uno de los ítems señalados se cumplimentan actualmente y se encuentran al acceso del vecino tanto en los registros físico de la Municipalidad como en la plataforma virtual del sitio web, por lo que resulta sobre abundante y carente de sustento, emitir una norma local que garantice lo que ya se está cumpliendo.

Que, asimismo está vigente en nuestra provincia el programa “Entre Ríos Transparente” que es una iniciativa de la Secretaría de Modernización de la provincia lanzada el 20 de febrero de 2024 con la firma del Gobernador y más de 50 Intendentes que adhirieron para promover un protagonismo activo de los diferentes poderes del Estado provincial y de los gobiernos locales en la tarea de transparentar la información referida a la función pública y de promover la apertura progresiva de los datos, reconociendo el derecho ciudadano de acceso a la información pública.

Que, en el marco de lo señalado el gobierno provincial ha impulsado mecanismos que vienen a reforzar las políticas de transparencia y de acceso a información pública que nuestro Municipio desde su inicio lleva a cabo y en ese sentido se puede acceder a información respecto los aspectos señalados en el <https://datos.entrerios.gov.ar/dataset?organization=municipios>.

Que, nuestro Municipio se encuentra adherido al programa mencionado aportando al Estado Provincial toda la información requerida que incluye: Declaración Jurada Sintética de funcionarios hasta el tercer nivel de jerarquía; escala salarial de los funcionarios y nómina de autoridades.

Que, respecto al plazo de reglamentación dispuesto por el art. 5, no es competencia de ese cuerpo deliberativo disponer plazos de reglamentación de la normativa local ya que, tal cual lo dispone la ley Nº 10.027 es una facultad discrecional del Departamento; en efecto dispone el inciso I) del artículo 7 de la ley 10.0 que es competencia del Presidente Municipal: “...I) Reglamentar, cuando lo crea conveniente, las ordenanzas y resoluciones que dicte el Concejo y hacerlas cumplir...”.

Que, en lo que respecta a la administración de los intereses generales municipales corresponde tal atribución a la rama Ejecutiva que está a cargo del Presidente Municipal (art. 102, ley Nº 10.027).

Que, en lo concerniente al proyecto presentado considera este Departamento Ejecutivo a mi cargo que no corresponde dar continuidad y en tal sentido vetar totalmente la Ordenanza N° 112/2025 por las consideraciones señaladas.

Que, de acuerdo a los fundamentos vertidos y en concordancia con las competencias y atribuciones legales señaladas corresponde vetar totalmente la norma señalada.

Que la presente es una atribución conferida por la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027 en los art. N° 107 inc. c), Ordenanza N° 112/2025.

**POR ELLO;**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALDEA MARIA LUISA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°: VETAR TOTALMENTE** la Ordenanza N° 112/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Aldea María Luisa, con fecha 13 de noviembre de 2025 ingresada ante Mesa de Entrada en fecha 18.11.2025 por las consideraciones señaladas por el presente.

**ARTICULO 2°:** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

**ARTICULO 3°: ELEVAR** el presente al Honorable Concejo Deliberante de Aldea María Luisa, a los fines previstos en el Artículo 107 inc. c) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 10.027.

Gloria Molinón  
Gloria Beatriz Salomón  
Secretaria de Gobierno  
Municipalidad de Aldea María Luisa



Schönfeld Luis Pablo  
Presidente Municipal  
Aldea María Luisa  
2023 - 2027